

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que anteceden en donde el representate legal del BANCOOMEVA S.A, revoca el poder inicialmente otorgado a la Dra. NIDIA ESPERANZA HERNANDEZ GARCIA y por consiguiente otorga poder especial para actuar al Dr. CRISTHYAN DAVID GOMEZ LASSO, para que lo represente en el presente proceso, circunstancia que se ajusta a lo regulado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

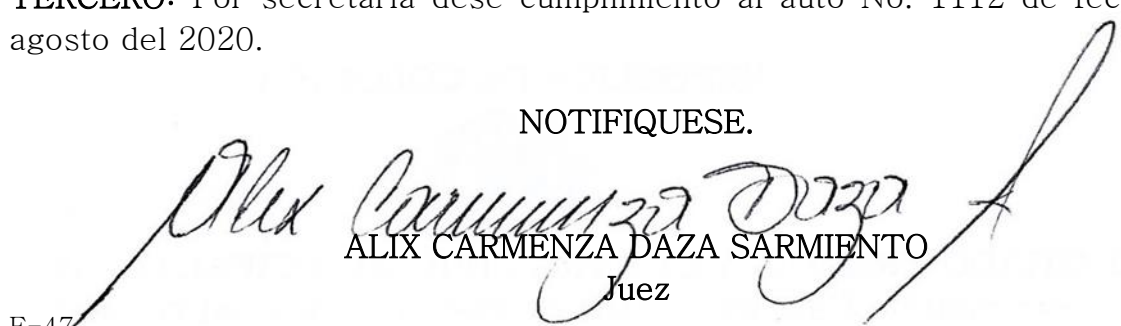
RESUELVE:

PRIMERO: TENER, por revocado el poder otorgado inicialmente a la Dra. NIDIA ESPERANZA HERNANDEZ GARCIA.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al Dr. CRISTHYAN DAVID GOMEZ LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.189.597 y T.P. No. 269.197, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

TERCERO: Por secretaria dese cumplimiento al auto No. 1112 de fecha 11 de agosto del 2020.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 023 fijado hoy 18-02-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario